



Resolución Directoral

N° 0275 -2020-MTC/21
Lima, 13 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1609-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 116-2020-MTC/21.GO.swv, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU, en adelante “el Contratista” suscribieron el Contrato N° 204-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 149-2018-MTC/21-LPN), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, en un plazo de 150 días calendario y por el monto de S/ 7 478 345.84 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 84/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 3587/OC-PE;



Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, en adelante “el Supervisor” suscribieron el Contrato N° 217-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 150-2018-MTC/21.LPNS), con el objeto de supervisar la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, con un plazo de 195 días calendario y por el monto de S/ 920 830.70 (Novecientos veinte mil ochocientos treinta con 70/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 3587/OC-PE;



Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 204-2018-MTC/21, suscrita el 11 de abril de 2019, se acordó formalizar la postergación del plazo de entrega de terreno e inicio de la ejecución de la obra hasta el 01 de mayo de 2019, por eventos no atribuibles a las partes;



Que, con fecha 02 de mayo de 2019, se procedió a la entrega del terreno conforme a lo dispuesto en la Adenda N° 01 al Contrato N° 204-2018-MTC/21, iniciándose con fecha 03 de mayo de 2019, el plazo de ejecución contractual de la obra, en cuestión, en cumplimiento con lo señalado en el numeral CGC 1.1 (z) de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2019-MTC/21 de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de costos (mayores gastos generales,



Resolución Directoral

costos directos y otros que incidan en el monto de ejecución contractual), difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 13 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por catorce (14) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 13 de octubre de 2019 y la liquidación al 12 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2019-MTC/21 de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo de obra N° 02 por cinco (05) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de costos (mayores gastos generales, costos directos y otros que incidan en el monto de ejecución contractual), difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 18 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 02, por cinco (05) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriéndose el término de la supervisión de campo al 18 de octubre de 2019 y la liquidación al 17 de noviembre de 2019;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2019, se anotó en el Asiento 143 del CONTRATISTA del Cuaderno de Obra, lo siguiente:

*ASUNTO. IMPEDIMENTO DE CONTINUACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.01.
AFIRMADO E=0.20M
REFERENCIA. ASIENTO N° 138*

Dejamos constancia que el día de hoy se procedió a la ejecución de la partida 03.01 Afirmado e=0.20m con el material extraído, zarandeado y transportado de la cantera N° 02, hacia la progresivas 0+090 al 0+120; destacando que dicha cantera se encuentra agotada y es imposible continuar con la ejecución de la partida 03.01 afirmado, e=0.20 m, la cual pertenece a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por tanto, reiteramos que continúa abierta la causal que da origen al evento compensable consignado en el Asiento N° 138 de fecha 04.09.2019 del presente cuaderno de obra.

Que, a través de Resolución Directoral N° 388-2019-MTC/21 de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por diez (10) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por diez (10) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 28 de octubre de 2019 y la liquidación al 27 de noviembre de 2019. Cabe precisar que el



sustento por el cual se aprobó dicha ampliación de plazo se dio por el agotamiento del material granular, producto de la explotación de la Cantera N° 02 ubicada en el Km. 02+750, considerándose para efectos del cálculo la fecha de inicio de la paralización el 15 de setiembre de 2020 cerrándose parcialmente la causal el 24 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 432-2019-MTC/21 de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial (Prórroga Parcial de la Fecha Prevista de Terminación) N° 04 por treinta y un (31) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por treinta y un (31) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 28 de noviembre de 2019 y la liquidación al 28 de diciembre de 2019. Cabe precisar que dicha ampliación de plazo se dio a consecuencia del agotamiento del material granular, producto de la explotación de la Cantera N° 02 ubicada en el Km. 02+750, considerándose para efectos del cálculo, la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03 que cerró la causal parcial al 24 de setiembre de 2020 y el cierre parcial de la causal de la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 al 25 de octubre de 2020;

Que, a través del ACTA DE ACUERDO PARALIZACIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE OBRA del 28 de noviembre de 2019, el Supervisor y el Contratista acordaron la suspensión temporal del Contrato N° 204-2018-MTC/21 contabilizado desde la suscripción de dicho acuerdo con fecha probable de reinicio de obra el 01 de abril de 2020, debido a las continuas precipitaciones pluviales que no permitieron el desarrollo normal de las actividades contempladas en el programa actualizado de obra;

Que, con la Resolución Directoral N° 476-2019-MTC/21 de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó la Variación de Obra N° 01 (Prestación Adicional de Obra y Mayores Metrados) por "Cambio de uso de cantera para afirmado" y su fórmula polinómica, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21 por el monto de S/ 1 025 458.75 (Un millón veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 75/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica de 13.71% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 derivado de dicha Variación por S/ 148 971.72 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno con 72/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia específica de -1.99%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada del 11.72% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 8 354 832.86 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con 86/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que en dicha resolución también se establece que el plazo establecido para ejecutar los trabajos de la variación es de 93 (noventa y tres) días calendario);

Que, mediante Resolución Directoral N° 481-2019-MTC/21 de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 05 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) por veintidós (22) días calendario, materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 20 de diciembre de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo de la Supervisión N° 05, por veintidos (22) días calendario, materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriendo el término de la supervisión de campo al 28 de noviembre de 2019 y la liquidación al 28 de diciembre de 2019. Cabe precisar que dicha ampliación de plazo se





Resolución Directoral

otorgó a consecuencia del agotamiento del material granular, producto de la explotación de la Cantera N° 02 ubicada en el Km. 02+750, considerándose para efectos del cálculo la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 que cerró la causal parcial al 25 de octubre de 2020 y el cierre parcial de la causal de la Ampliación de Plazo de Obra N° 5 al 26 de noviembre de 2020, descontándose diez (10) días por la demora del Contratista en la entrega del expediente técnico de la Variación de Obra N° 01 por el cambio de cantera;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; dicho Estado de Emergencia Nacional fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020 se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM del 04 de junio de 2020 se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30 de mayo de 2020, se fija los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Esta resolución deja sin efecto las resoluciones Resolución Ministerial N° 239; N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;



Que, a través del Oficio N° 424-2020-MTC/21.GO, notificado vía correo electrónico el 17 de junio de 2020, la Gerencia de Obras solicita al Contratista fije fecha de reinicio de los trabajos en virtud a la comunicación realizada el 05.06.2020;

Que, a través del Oficio N° 489-2020-MTC/21.GO, notificado vía correo electrónico el 08 de julio de 2020, la Gerencia de Obras reitera al Contratista fijar fecha de reinicio de ejecución de obra;

Que, mediante Carta OBS-053-2020 recibido el 16 de julio de 2020, el Contratista solicita someter ante un conciliador todos los aspectos dispuestos en los Oficios N° 424-2020-MTC/21.GO y 489-2020-MTC.GO, toda vez que, en aplicación de la nueva normativa dispuesta para prevenir el contagio del COVID -19, están impedidos de cumplir con dichos requerimientos;

Que, mediante Oficio N° 586-2020-MTC/21.GO notificado vía notarial el 04 de agosto de 2020, se dio respuesta a la solicitud de conciliación y se requirió al Contratista el reinicio de la obra;

Que, a través de la Carta OBC-069-2020, recibido el 17 de agosto de 2020, el Contratista presenta la documentación para la reanudación de la obra (Plan para la reanudación de obra; Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19; Presupuesto COVID-19 (Implementación de medidas de prevención y control y Presupuesto actualizado con nuevas condiciones de trabajo);

Que, a través de la Carta Notarial OBS-068-2020 recibido el 19 de agosto de 2020, el Contratista dio respuesta al requerimiento, señalando como fecha de reinicio de la obra, con la desmovilización de los equipos y el personal para el 18 de agosto de 2020 y solicita se precise un pronunciamiento explícito sobre la decisión de no someter a conciliación;

Que, mediante Oficio N° 696-2020-MTC/21.GO, notificado vía notarial el 31 de agosto de 2020, se dio respuesta a la Carta Notarial OBS-068-2020, bajo los siguientes términos:

- *No tenemos objeción en relación a la fecha de reinicio de los trabajos, pero si consideramos que la movilización del personal y equipo, debe ser realizado antes de la fecha de reinicio, por lo que sugerimos modificar la fecha de reinicio considerando el tiempo de desmovilización y adecuación de campamento (no mayor a 15 días calendario).*
- *Se procederá a solicitar a la Oficina de Administración la solicitud de elaboración y de la adenda respectiva, en las mismas condiciones de reinicio pactadas en la adenda N° 02.*

Que, a través de la Carta OBS-070-2020 del 01 de setiembre de 2020, el Contratista señaló como fecha de reinicio de la ejecución de las obras el 02.09.2020;

Que, mediante Oficio N° 748-2020-MTC/21.GO del 03 de setiembre de 2020, se comunica al Contratista el Reinicio de las Obras para el 02 de setiembre de 2020;





Resolución Directoral

Que, con fecha 08 de setiembre de 2020, se anotó en el Asiento 227 del CONTRATISTA del Cuaderno de Obra, lo siguiente:

ASUNTO: INICIO DE NUEVA OBRA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 476-2019-MTC/21.GO QUE APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 AL CONTRATO N° 204-2018-MTC/21

En merito a la Resolución Directoral N° 476-2019-MTC/21.GO de fecha 12.12.2019, mediante la cual la Entidad Provias Descentralizado aprueba la Prestación adicional de obra N° 01 al Contrato Nro 204-2018-MTC/21 y en concordancia con lo establecido en el CGC 28.2 De Las Condiciones Especiales "El contratista solo podrá solicitar prórrogas a la fecha prevista de terminación durante la ejecución de las obras, por laguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de prórroga de plazo, 2. "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado", dejamos constancia que esta situación es causal de ampliación de plazo, y que dicho plazo es necesario para da cumplimiento a las metas previstas en el Expediente Técnico Prestación Adicional y lograr así la culminación completa de la obra "Mejoramiento del camino vecinal Cruce Congacha – Señor de la Humildad – Cueva Blanca, ubicado en el Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque" por lo cual presentaremos nuestra solicitud de ampliación de plazo señalado dentro del plazo señalado en la CGC 28.2. De las Condiciones Especiales

Que, a través de la Carta N° 011-2020-OBC/CONGACHA-JR del 23 de setiembre de 2020, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por noventa y seis (96) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y continuar con la ejecución de la partida 03.01 Afirmado y aquellas relacionadas con su ejecución, a consecuencia del agotamiento del material granular (afirmado) de la Cantero N° 02 ubicada en el Km. 02+750, lo que afectó la ruta crítica, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

ii) *Impedimento de ejecución de partidas de la ruta crítica:*

01.03 Topografía y Georreferenciación (Obras de Arte), 03.01 Afirmado e=0.20; 04.01.01 Conformación de Cunetas no revestidas; 04.01.02 Conformación de Cunetas Revestidas Triangulares; 04.02.01 Subdren; 04.02.02 Caja de Registro de inspección para Subdren; 04.02.03 Descarga para Terreno Natural para Subdren, consecuente las partidas 05.01 Transporte de material granular ≤ 1km, 05.02 Transporte de material granular > 1 km, 05.03 Transporte de material excedente ≤ 1km, 05.04 Transporte de material excedente > 1 km; 06.01.01 paneles de señales informativas; 06.01.02 estructura de soporte de señales tipo E-1; 06.01.03 estructura de soporte de señales



tipo E-2, 06.01.04 señales preventivas; 06.01.05 mantenimiento de señales preventivas; 06.01.06 señales reglamentarias; 06.01.07 mantenimiento de señales reglamentarias; 06.01.08 poste de kilometraje; 06.02.01 paneles de señales ambientales; 06.02.02 estructura de soporte de señales tipo E-3, 07.02.01 restauración ambiental de campamento y patio de máquinas; 07.02.02 restauración de cantera de cerro; 07.02.03 conformación de material excedente a DME's hasta culminar con la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N° 01.

Precisando que hasta el día 14 de setiembre de 2019 se pudo ejecutar la partida 03.01 Afirmado, y es a partir del 15 de setiembre de 2019 que estas partidas se encuentran suspendidas, teniendo Veintiocho (28) días calendario restantes para poder culminar con las partidas de ruta crítica (anexo 04), a partir del día siguiente de culminada la ejecución de la Prestación Adicional N° 01.

Para la cuantificación de esta ampliación de plazo para las partidas involucradas hemos recurrido al Diagrama de Barras Gantt que corresponde al Programa de Ejecución de Obra vigente aprobado por la Entidad, conforme lo dispone CGC 27 de nuestro contrato, debido a que en este documento se establece la duración pactada por partes, para ejecutar el metrado de cada partida en el tiempo, es decir, es el documento que contractualmente gobierna los plazos y, por ende las duraciones de las partidas.

Entonces, a efectos de cuantificar el tiempo que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo, se ha considerado los noventa (90) días calendario que corresponden al plazo para ejecutar la Prestación Adicional N° 01, adicionándole los veintiocho (28) días calendario restantes para poder culminar con las partidas de la ruta crítica y restándole los veintidós (22) días Calendario de la Ampliación de Plazo N° 05, correspondiendo solicitar noventa y seis (96) días calendario, para poder culminar con las partidas de la ruta crítica.

(...)

Que, a través de la Carta N° CYM-CVB del 30 de setiembre de 2020, el Supervisor considera que corresponde aprobar la Prórroga de Plazo de Obra N° 06 por noventa y seis (96) días calendario, toda vez que se generó por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Contratista y, es causada por la deficiencia en la potencia de la Cantera N° 02 para material de Afirmado, y los efectos en las partidas sucesoras a ésta que hacen parte de la ruta crítica de la Obra,

Que, con Informe N° 350-2020-MTC/21.LBT del 05 de octubre de 2020, el Coordinador Zonal de La Libertad considera que corresponde aprobar la Prórroga de Plazo de Obra N° 06 por sesenta y ocho (68) días calendario, al no encontrarse de acuerdo con considerar los veintiochos (28) días calendario para poder culminar con la ejecución de las partidas afectadas en su ruta crítica, toda vez que las partidas aludidas están consideradas en el plazo y cronograma de la ejecución de la Variación de Obra N° 01 (Prestación Adicional y Mayores Metrados) y, además, que el Contratista debió culminar con algunas de ellas sin esperar la aprobación de dicha variación;

Que, a través del Memorando N° 1609-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 116-2020-MTC/21.GO.swv, emitidos por la Gerencia de Obras, se recomienda que se declare procedente la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 06 (Ampliación de Plazo N° 06), por noventa y seis (96) días calendario, difiriendo la fecha de término al 28 de diciembre de 2020, precisándose que la misma no originará el reconocimiento y pago





Resolución Directoral

de mayores gastos generales variables. Asimismo, recomienda que se declare procedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de la Supervisión por noventa y seis (96) días calendario, difiriendo el término de la Supervisión de campo al 28 de diciembre de 2020 y la liquidación al 27 de enero de 2021, por lo siguiente:

(...)

- *Coincidiendo con la fundamentación del contratista y la opinión de la supervisión, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se concibe dentro de la causal: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado", establecida en el numeral 28.2 de las Condiciones Generales del Contrato que forman parte del Contrato N° 204-2018-MTC/21.*
- *Coincidiendo con el análisis de la Oficina Zonal La Libertad, el reconocimiento de la Ampliación de Plazo N° 06 (Prórroga de la fecha prevista de Terminación N° 06), resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, su procedencia legal y técnica se justifica ante la necesidad de ejecutar la variación N° 01 (Prestación adicional y mayores metrados) por "Cambio de uso de cantera para afirmado" y consecuentemente ejecutar las partidas sucesoras en el saldo de plazo que tiene el contratista por ejecutar; sin embargo, se discrepa en relación al análisis del cálculo del plazo que corresponde reconocer, toda vez que la oficina zonal ha reducido al plazo solicitado por el contratista, el saldo del plazo contractual que se tiene según última ampliación, sin mayor sustento, ya que no ha demostrado que al insertar el adicional en la programación esta se vea afectada únicamente en 68 días incluyendo la ejecución de las partidas sucesoras.*
- *De acuerdo a la programación vigente (a la fecha de reinicio; 02.09.2020), la obra debía culminar el 24.09.2020, sin embargo el contratista ha contabilizado como fecha de término contractual el 23.09.2020.*
- *Asimismo, el contratista en su expediente del Adicional ha calculado para la ejecución 93 días calendario de acuerdo al siguiente detalle;*



Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	U	L	M	A	J	V	S	U	L	M	A	J	V	S	U	L	
PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL C.V. CRUCE CONGACHA - SEÑOR DE LA HUMILDAD - CUEVA BLANCA	92.88 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12															04/03	
APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N01	0 días	mar 03/12/19	mar 03/12/19	03/12																
TRABAJOS PRELIMINARES	92.88 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA CHANCADO	6 días	mar 03/12/19	jue 13/02/20	03/12															13/02	
ACCESOS A CANTERAS, DME Y FUENTES DE AGUA	9 días	vie 06/12/19	sáb 14/12/19	06/12																
REHABILITACION DE SECTORES DANADOS DEL ACCESO EXISTENTE	2 días	mar 03/03/20	mié 04/03/20																03/03	04/03
MOVIMIENTO DE TIERRAS	19 días	mié 18/12/19	dom 05/01/20	18/12																
DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS BOSCOSAS	19 días	mié 18/12/19	dom 05/01/20	18/12																
AFIRMADO	69 días	sáb 21/12/19	jue 27/02/20	21/12																27/02
CHANCADO DE MATERIAL PARA AFIRMADO	69 días	sáb 21/12/19	jue 27/02/20	21/12																27/02
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1 día	mié 04/03/20	mié 04/03/20																04/03	04/03
CUNETAS	1 día	mié 04/03/20	mié 04/03/20																04/03	04/03
CONFORMACION DE CUNETAS REVESTIDAS TRIANGULARES	1 día	mié 04/03/20	mié 04/03/20																04/03	04/03
TRANSPORTE	73 días	lun 23/12/19	mié 04/03/20	23/12																04/03
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1km	48 días	lun 23/12/19	sáb 08/02/20	23/12																08/02
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR > 1km	73 días	lun 23/12/19	mié 04/03/20	23/12																04/03
PROTECCION AMBIENTAL	92.88 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	92.88 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	6 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	6 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO	6 días	mar 03/12/19	mié 04/03/20	03/12																04/03
PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	20 días	vie 14/02/20	mié 04/03/20																14/02	04/03
RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO	20 días	vie 14/02/20	mié 04/03/20																14/02	04/03
FIN DE OBRA	0 días	mié 04/03/20	mié 04/03/20																	04/03



- Sin embargo, en su solicitud de ampliación ha solicitado 90 días calendario, por lo se ha realizado el cálculo en base a este plazo solicitado.
- Considerando que el contratista estaba a partir de la fecha de reinicio, expedito para ejecutar el adicional, su inicio se contabiliza partir del 02.09.2020, tal como el contratista ha sustentado en su cronograma adjunto
- Insertando los 90 días a la programación vigente a partir del 02.09.2020, la obra culminará el 28.12.2020

Que, el Contrato N° 204-2018-MTC/21 y el Contrato N° 217-2018-MTC/21 han sido suscritos bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, los que se regulan por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID,



Resolución Directoral

no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato N° 204-2018-MTC/21 y en el numeral CEC 1.1(n) y CEC 3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 217-2018-MTC/21;

Que, el numeral 28.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 204-2018-MTC/21 establece que: "*El Gerente de Obras deberá prorrogar la fecha prevista de Terminación² cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales*" (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral 28.2 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que: "*El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuanto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora...*";

Que, por su parte, el numeral 28.2 de las Condiciones Especiales del antes citado Contrato refiere que "*El Contratista solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de la terminación de la ejecución de la obra por alguna de los siguientes causales y siempre que modifique la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga y ésta resulte necesaria para la culminación de la citada obra:*

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "*a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones*" (El resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 149-2018-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", del cual deriva el Contrato N° 204-2018-MTC/21, así como, el CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS, para la supervisión de la obra antes mencionada, del cual deriva el Contrato N° 217-2018-MTC/21, se encontrarían inmersos en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

² Según numeral CGC 1.1. (d) de las Disposiciones Generales del Contrato N° 204-2018-MTC/21 la fecha de terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificadas por el Gerente de Obras, de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.



- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."

Asimismo, para el caso de inclemencias climáticas (lluvias, nevadas y otros), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Inclemencias climáticas habituales

(...)

Inclemencias climáticas extraordinarias

Cuando sucedan inclemencias climáticas extraordinarias, cuyos efectos sean tipificados como causal de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá otorgar una prórroga especial aún en aquellos plazos que en principio no contemplan tal posibilidad, siguiendo el procedimiento para inclemencias climáticas extraordinarias..." (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 204-2018-MTC/21, señala que *"La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos) Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga: dentro de los 15 días calendario posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorgará la eventual prórroga. En caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga";*

Que, el numeral 4 de los Alcances de los Servicios de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Administrativas del Convenio N° 150-2018-MTC/21-LPNS, que forma parte integrante del Contrato N° 217-2018-MTC/21 para la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" señala como obligaciones de la Supervisión: *"La ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de ejecución de obra (...)", Controlar el avance de la Obra a través del Programa de Obras (Programa CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión) (...)"(El resaltado es nuestro)³;*



³ Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que señala que: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra -en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión -en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso".*



Resolución Directoral

Que, en el presente caso, la Ampliación de Plazo N° 06 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) se solicitó para la ejecución de la Variación de Obra N° 01 del Contrato N° 204-2018-MTC/21 "Cambio de uso de cantera para afirmado", relacionado con el agotamiento del material granular de la Cantera N° 02 ubicada en el Km. 02+750 que generó las Ampliaciones de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) N° 3, N° 4 y N° 5, cuyo inicio y culminación ha sido debidamente anotado en el Cuaderno de Obra, esto es en el Asiento 143 del CONTRATISTA del 14 de setiembre de 2019 y en el Asiento 227 del CONTRATISTA del 08 de setiembre de 2020;

Que, en efecto, por medio de la Carta N° 011-2020-OBC/CONGACHA-JR del 23 de setiembre de 2020 y la Carta N° CYM-CVB del 30 de setiembre de 2020, el Contratista y el Supervisor coinciden con la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) por noventa y seis (96) días calendario, con la finalidad de ejecutar la Variación de Obra N° 01 (90 días calendario) y la ejecución de la partida 03.01 Afirmado y aquellas relacionadas con su ejecución (28 días calendario), a consecuencia del agotamiento del material granular (afirmado) de la Cantera N° 02 ubicada en el Km. 02+750, restándole veintidós (22) días calendario por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05;

Que, en relación a ello, el Coordinador Zonal de La Libertad señala que no corresponde considerar dentro de la prórroga los veintiocho días calendario para culminar con la ejecución de las partidas afectadas en su ruta crítica, toda vez que se encontrarían incluidas en la ejecución de las partidas de la Variación de Obra N° 01 y, además, porque algunas de ellas debieron ejecutarse antes de la aprobación de dicha variación;

Que, al respecto la Gerencia de Obras mediante el Memorando N° 1609-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 116-2020-MTC/21.GO.sw, desvirtúa la afirmación del Coordinador Zonal de La Libertad, al señalar que no tiene sustento técnico el no considerar la ejecución de las partidas sucesoras que se vieron imposibilitadas en su culminación al encontrarse en trámite la aprobación de la Variación de Obra N° 01 (Prestación Adicional y Mayores Metrados) del Contrato N° 204-2018-MTC/21, por lo que, de lo señalado por el Contratista, respecto al término contractual y el plazo de 90 días para ejecutar dicha Variación de Obra N° 01, corresponde aprobar la Prórroga de Plazo de Obra N° 06 por noventa y seis (96) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:





Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Ruta Crítica
1	- OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE CONGACHA - SEÑOR DE LA HUMILDAD - CUEVA BLANCA, DISTRITO INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	606 días	vie 03/05/19	lun 28/12/20	Si
2	INICIO DE OBRA	0 días	vie 03/05/19	vie 03/05/19	Si
3	- CONTRATO PRINCIPAL N° 204-2018-MTC/21	592 días	vie 17/05/19	lun 28/12/20	Si
136	07.01.04 MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO	104 días	lun 01/07/19	lun 28/12/20	Si
137	07.01.05 MONITOREO DE SUBPROGRAMAS DE ASUNTOS SOCIALES	104 días	lun 01/07/19	lun 28/12/20	Si
138	07.02 - PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	548 días	dom 30/06/19	lun 28/12/20	Si
139	07.02.01 - RESTAURACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	487 días	vie 30/08/19	lun 28/12/20	Si
140	RESTAURACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS hasta el 14.08.2019	16 días	vie 30/08/19	sáb 14/09/19	Si
141	RESTAURACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	28 días	mar 01/12/20	lun 28/12/20	Si
142	07.02.02 - RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO	473 días	vie 13/09/19	lun 28/12/20	Si
143	RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO hasta el 14.08.2019	2 días	vie 13/09/19	sáb 14/09/19	Si
144	RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO	28 días	mar 01/12/20	lun 28/12/20	Si
145	07.02.03 - CONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME'S	548 días	dom 30/06/19	lun 28/12/20	Si
146	CONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME'S hasta el 14.08.2019	77 días	dom 30/06/19	sáb 14/09/19	Si
147	CONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME'S	28 días	mar 01/12/20	lun 28/12/20	Si
148	- SUSPENSIÓN TEMPORAL (lluvias y Covid-19)	277 días	vie 29/11/19	mar 01/09/20	No
149	Inicio de la Suspensión	0 días	vie 29/11/19	vie 29/11/19	No
150	Fin de la Suspensión	0 días	mar 01/09/20	mar 01/09/20	Si
151	01 - PRESTACION ADICIONAL N° 01	90 días	mie 02/09/20	lun 30/11/20	Si
152	01.01 - TRABAJOS PRELIMINARES	90 días	mie 02/09/20	lun 30/11/20	Si
153	01.01.01 - ALICATADO A CANTERAS, LINDA Y FUENTES DE AGUA	9 días	mie 02/09/20	vie 10/09/20	Si
154	01.01.02 - MOVILIZACIÓN Y DESMOLINIZACIÓN DE EQUIPO PARA CHARRADO	6 días	vie 05/09/20	dom 13/09/20	Si
155	01.01.03 - REHABILITACION DE SECTORES DANADOS DEL ACCESO EXISTENTE	2 días	dom 29/11/20	lun 01/12/20	Si
156	02 - MOVIMIENTO DE TIERRAS	19 días	vie 11/09/20	mar 29/09/20	No
157	02.01 - DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS BOSCOSAS	18 días	vie 11/09/20	mar 29/09/20	No
158	03 - AFIRMADO	65 días	lun 14/09/20	sáb 21/11/20	Si
159	03.02 - CARGADO DE MATERIAL PARA AFIRMADO	65 días	lun 14/09/20	sáb 21/11/20	Si
160	04 - OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1 día	sáb 28/11/20	sáb 28/11/20	No
161	04.01 - CUJETAS	1 día	sáb 28/11/20	sáb 28/11/20	No
162	04.01.02 - CONFORMACION DE CUJETAS REVESTIDAS TRIANGULARES	74 días	mie 10/09/20	sáb 28/11/20	Si
163	05 - TRANSPORTE	48 días	mie 10/09/20	lun 02/11/20	Si
164	05.01 - TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1km	23 días	vie 12/09/20	sáb 28/11/20	Si
165	05.02 - TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1km	25 días	vie 12/09/20	sáb 28/11/20	Si
166	07 - PROTECCION AMBIENTAL	88 días	mie 02/09/20	sáb 28/11/20	No
167	07.01 - PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	6 días	mie 02/09/20	lun 07/09/20	No
168	07.01.01 - MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	6 días	mie 02/09/20	lun 07/09/20	No
169	07.01.02 - MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	6 días	mie 02/09/20	lun 07/09/20	No
170	07.01.04 - MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO	6 días	mie 02/09/20	lun 07/09/20	No
171	07.02 - PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA	20 días	lun 09/11/20	sáb 28/11/20	Si
172	07.02.01 - RESTAURACION DE CANTERAS DE CERRO	20 días	lun 09/11/20	sáb 28/11/20	Si

Que, en virtud de lo anterior, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, a través del Informe N° 791 -2020-MTC/21.OAJ de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) N° 06, solicitada por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, al haber cumplido con las condiciones previstas el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales, y como consecuencia de ello, se otorgue la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Supervisión materia del Contrato N° 217-2018-MTC/2, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia del referido Contrato;

Con el visto bueno de Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) N° 06 por noventa y seis (96) días calendario, solicitada por el Contratista OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", materia del Contrato N° 204-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de diciembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Otorgar la Ampliación de Plazo N° 06, por noventa y seis (96) días calendario, al Supervisor CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor De La Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", materia del Contrato N° 217-2018-MTC/21, difiriéndose el término de la supervisión de campo al 28 de diciembre de 2020 y la liquidación al 27 de enero de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 3°.- Como consecuencia de las ampliaciones del plazo del Contrato N° 204-2018-MTC/21 y N° 217-2018-MTC/21, se deberá ampliar el plazo de las garantías que se hubieren otorgado.



Artículo 4°.- El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 y de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06 aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, son responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo 5°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6°.-Notificar la presente Resolución al Contratista OBRACIV CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU, al Supervisor CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, a la Unidad Zonal La Libertad y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.-Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 204-2018-MTC/21 y N° 217-2018-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



Exp. N° IEO12023356
BEGV/jtr


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

